



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

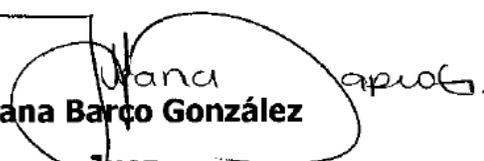
Radicado: 2022-00742

Decisión: requiere.

Se incorpora la solicitud allegada por el extremo activo de proceder a dictarse sentencia, toda vez que a la fecha no existen pruebas por practicar y el demandado ya se encuentra notificado (Cfr. Archivo 48°).

Ahora, aunque se observa que la parte demandada fue notificada el 31 de agosto del presente año (Cfr. Archivo 47°) y que el termino venció sin que se ejerciera oposición, sino , por el contrario, el allanamiento a lo solicitado por la parte actora (Cfr. Archivo 45), el Juzgado en encuentra pertinente requerir a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva informar si ya inició la ejecución de las obras; arrimar prueba fotográfica de ello; manifestar el estado actual de las mismas e informar bajo la gravedad de juramento si ha comparecido alguna persona alegando ser poseedor del predio y allegando siquiera prueba sumaria de ello, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 25 oct 2023, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628d0fd538132a13b05e98043761514ec121cd670c4cccb5c5d1c5076abe06f0**

Documento generado en 24/10/2023 02:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>